

Informe 28/2011, de 23 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asunto: Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional.

I. ANTECEDENTES

La Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón se dirige a la presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2011, remitiendo, para informe en la parte relativa a contratación, el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional, que adjunta junto con el expediente administrativo, que consta de:

- Orden de 4 de octubre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se acuerda incoar el procedimiento para elaborar el proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional.
- Memoria Justificativa del proyecto de Decreto por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional.
- Proyecto de Decreto sometido a informe de la Inspección General de Servicios y a la consideración de las Secretarías Generales Técnicas de todos los Departamentos para proponer las sugerencias oportunas.

- Consideraciones realizadas por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Innovación y Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente, y Educación, Universidad, Cultura y Deportes.
- Informe de 10 de noviembre de 2011 de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Justicia, por el que se da respuesta a las sugerencias planteadas por los diversos departamentos al proyecto de Decreto.
- Nueva redacción del proyecto de Decreto sometido a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2011, acuerda Informar lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y legitimación del órgano solicitante.

El presente informe se emite con el carácter de preceptivo a petición de la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.a) y 4 b) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el reglamento que regula su organización y funcionamiento, que atribuye a ésta la competencia para informar los proyectos y anteproyectos de

disposiciones de carácter general en materia de contratación administrativa, cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Aragón, y la función de velar por el debido y estricto cumplimiento de la normativa reguladora de los contratos de la Administración, y especialmente por el respeto de los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

El presente proyecto de Decreto modifica la regulación hasta ahora existente sobre la Comisión de Comunicación Institucional en el Decreto 161/2000, de 26 de julio, regulando por lo tanto una materia ajena a la contratación. Pero la memoria justificativa del proyecto de Decreto justifica la remisión para informe preceptivo de este proyecto a la Junta Consultiva en la inclusión, en la parte final, de una cláusula derogatoria que afecta a una determinada previsión del Decreto 207/2008 del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada, y en el que se establece una remisión al Decreto 161/2000, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional, que a su vez prevé determinadas especialidades en cuanto a la contratación centralizada en el ámbito de la publicidad. El citado Decreto 207/2008 fue informado por esta Junta Consultiva en su informe 22/2008; y es por lo tanto el aspecto concreto del presente proyecto que afecta a una previsión de aquel, el que se remite para su informe a la Junta.

Por ello únicamente a este aspecto concreto de la nueva regulación del proyecto del Decreto se circunscribe el presente informe, esto es, al análisis de la adecuación de ese contenido concreto de la disposición derogatoria del proyecto del Decreto (afectando al Decreto regulador de la contratación centralizada) a las normas sobre contratación pública, sin que se extienda a otras cuestiones de legalidad o análisis de la adecuación procedimental, que exceden de las competencias de esta Junta.

La petición de informe ha sido formulada por órgano legitimado, tal y como exige el artículo 6.a) del citado Decreto.

II. Contenido del proyecto de Decreto: consideraciones.

El contenido del proyecto de Decreto sobre el cual se solicita informe a la Junta es la previsión de la disposición derogatoria única, cuyo tenor literal reza:

“Queda derogado el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional; la disposición adicional segunda del Decreto 207/2008, de 21 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos; y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el presente Decreto”.

En Informe 22/2008, de 1 de octubre, esta Junta informó el Decreto 207/2008, por el que se distribuyen competencias en materia de contratación centralizada, señalando la conveniencia de regulación de esta materia al amparo de las previsiones actuales de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Este Decreto en su disposición adicional segunda contiene una norma especial para la contratación centralizada en materia de publicidad.

Pues bien, la cláusula derogatoria objeto de análisis, además de la derogación expresa del Decreto 161/2000, y con ella de todo su contenido, incluye también

expresamente la derogación de la disposición adicional segunda del Decreto 207/2008, que remitía para la contratación centralizada a las especialidades contempladas en el Decreto 161/2000 (artículos 9 a 11).

Desde el punto de vista de técnica legislativa, la derogación prevista del Decreto 161/2000 en la totalidad de su contenido sin excepción sería suficiente para entender dejadas sin efectos estas previsiones de especialidad del régimen de contratación centralizada en esta materia.

No obstante lo anterior, y no siendo competencia de esta Junta pronunciarse sobre cuestiones de técnica normativa, sobre el fondo de tal derogación entendemos que la misma se ajusta a la regulación vigente en materia de contratación, que contiene una minuciosa regulación de la contratación centralizada, sin prever especialidades materiales que justifiquen una tramitación diferente. De modo que actualmente —y siempre que resulten integrados los servicios de publicidad entre los servicios del Anexo del Decreto 207/2008— quedan los mismos sometidos al régimen ordinario de la contratación centralizada. Por otro lado, hay que decir que tal regulación del año 2000 resultaba obsoleta a la luz de la regulación posterior de la contratación centralizada, realizada por la LCSP.

Tal derogación resulta además acorde con la delimitación del ámbito objetivo del proyecto de Decreto, que no es otro que la regulación de la Comisión de Comunicación Institucional, no resultando justificada la incorporación en su contenido dispositivo de regulación de contratación centralizada en esta materia.

Sin embargo existe un aspecto que sí tiene cabida dentro del objeto del proyecto de Decreto —sobre el que nada se dice en la memoria a efectos de sometimiento a informe de la Junta Consultiva— y que realmente afecta a un tema de contratación. Es la previsión, entre las normas de funcionamiento de la Comisión, de la necesidad de emitir informe preceptivo de la Dirección de Comunicación en los expedientes de contratación centralizada en materia de publicidad. En este aspecto, viene a recoger el artículo la previsión anterior contenida en el Decreto 161/2000 de la necesidad de autorización de la contratación en esta materia. Así, en el proyecto del Decreto reza el artículo 6.1 a): *«Serán competentes para emitir los informes a los que se refiere el artículo 4, los órganos que se indican a continuación: La Dirección de comunicación informará aquellos asuntos cuya cuantía sea inferior a seis mil euros (IVA excluido) y los derivados de la contratación centralizada de publicidad con independencia de su cuantía».*

En cualquier caso, tal previsión se realiza al amparo de la potestad de la Administración de la autoorganización en el ejercicio de la gestión administrativa.

III. Repercusión de la derogación prevista sobre los expedientes de contratación centralizada de servicios de publicidad vigentes a día de hoy.

Tenemos que entender que para estos casos sigue vigente el régimen de los contratos derivados, en atención a los contratos de determinación de tipo celebrados al amparo del artículo 10 del Decreto 161/2000, aplicando la

doctrina, ya sostenida por esta Junta, de vinculación de los contratos derivados a los contratos centralizados en cuya ejecución se celebran.

III. CONCLUSIÓN

- I. La disposición derogatoria del proyecto de Decreto se ajusta a la normativa de contratación vigente, por lo que se informa favorablemente su aprobación, en la forma en que se halla redactada.

Informe 28/2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado en su sesión del día 23 de noviembre de 2011.